

Minuta sobre la ratificación del Convenio 190 de la OIT sobre Violencia y Acoso en el ámbito laboral

(Boletín N°15.307-10, Primer Trámite Constitucional, Mensaje, Cámara de Diputados, Urgencia Suma)

- Este proyecto de acuerdo para aprobar el Convenio 190 de la OIT sobre violencia y acoso en el ámbito laboral, **ingresó a la Cámara de Diputados el 20 de agosto de 2022 vía mensaje, por el gobierno del Presidente Gabriel Boric.**
- Este Convenio **tiene como principal objetivo regular y sancionar la violencia y el acoso en el ámbito laboral por razones de sexo o género.** En ese sentido, **la presente minuta demostrará (1) porque es INNECESARIO ratificar el Convenio 190 de la OIT y, (2) el contenido ALTAMENTE IDEOLÓGICO de este Convenio.**
- Primero, es **INNECESARIO ratificar el presente Convenio porque nuestra legislación nacional ya regula y sanciona la violencia y el acoso laboral** a través de la **Ley 20.607** que modifica el Código de trabajo sancionando las prácticas de acoso laboral¹. Esta ley **está destinada a la protección de TODOS los trabajadores** (sin distinción alguna), **por lo que incluso los trabajadores que sufran acoso o violencia laboral por razones de sexo o género estarían protegidos por esta ley.**
- Aunado a lo anterior, actualmente se discute en la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados el proyecto de ley que “Modifica el Código del Trabajo en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral”, correspondiente al boletín N°15.093-13. **Este proyecto, en línea con la ley 20.607, tiene como objetivo reforzar la normativa en materia de acoso laboral e incluso propone una protección hacia los trabajadores muchísimo más robusta que la establecida en el Convenio 190 de la OIT, en cuanto este proyecto de ley incluye el establecimiento de procedimientos de intervención psicológica a las víctimas de acoso laboral, con el objetivo de asegurar y garantizar un acompañamiento profesional adecuado al momento de la presentación de la denuncia por acoso laboral, entre otras medidas. En cambio, el Convenio 190 de la OIT únicamente se limita a proteger al trabajador en contra de la violencia y el acoso laboral por razones que incluyan el “género”, sin establecer un procedimiento que resulte novedoso o más beneficioso para el trabajador.**

¹ Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, “Ley 20.607 modifica el código del trabajo, sancionando las prácticas de acoso laboral” consultado en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042709&idParte=9287929&idVersion=2012-08-08> el 4 de octubre de 2010.

- Segundo, el Convenio 190 de la OIT presenta un tinte **ALTAMENTE IDEOLÓGICO** que se evidencia principalmente (pero no únicamente) en su artículo 1°, numeral 1., inciso b), en cuanto distingue explícitamente **el sexo del género por lo que de aprobarse este Convenio se estaría reconociendo explícitamente la ideología de género** en nuestro ordenamiento jurídico, específicamente en materia laboral. Por último, el Gobierno en los antecedentes del Mensaje, **menciona explícitamente la protección a la identidad de género como un argumento en favor de la aprobación de este Convenio** y señalan que esto va en línea con el programa de Gobierno.
- Por las razones anteriores, **recomendamos votar EN CONTRA de la aprobación del Convenio 190 de la OIT** sobre violencia y acoso en el ámbito laboral.